

en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Don Juan Cárcelos Ortega. Una casa de habitación y morada situada en esta ciudad, travesía de la senda de la Greña número, hoy calle de Galdó, compuesta de planta baja, cubierta de terrado; y linda por su derecha entrando ó Levante con otra de José Sánchez; izquierda ó Poniente la de D. Marcos Martínez; espalda ó Norte patio de la casa de Remedios Escrivano, y frente ó Mediodía su situación. 2250 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 26 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.133.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos Reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Zamora Martínez, he dictado con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Zamora Martínez, el importe de sus descubiertos ni podido realizarse los mismos en los bienes muebles y semovientes, se

acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que le ha sido embargada, cuyo acto se verificará á los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* á las nueve de su mañana, en el local de esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo núm. 2, para lo cual remítanse los necesarios ejemplares al arriendo de contribuciones, uniendo uno á este expediente, y hecho notifiqúese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el artículo 95 de la mencionada instrucción.

Pts. Cts.

Puente de Tocinos.

D. Antonio Zamora Martínez. En el término municipal de Murcia, partido de Llano de Brujas, riego de la acequia de Benimójjar, un trozo de tierra riego morral, de cabida dos tahullas, dos ochavas y ocho brazas; que lindan por Levante tierras de José Martínez Fuentes; Mediodía río Segura; Poniente tierras que se adjudican á Maria de los Dolores Zamora Martínez, y Norte las que igualmente se adjudican á Ginesa Martínez Fernández y Josefa Martínez Sánchez. 293 32

Adquirió la descrita finca en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo D. Francisco Martínez Fuentes.

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 24 de Octubre de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Sexta sección.

Número 2.089.

Ayuntamiento constitucional DE CARTAGENA

Año natural de 1904.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sueldos de empleados.	8966	55		
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio.				
» Manutención caballo alguaciles citadores.	137	48		
» Dotación al Profesor de música.				
» Subvención á la banda.				
» Quintas.				
» Material de Secretaría y Contaduría.			1656	66
» Equipo de porteros.				
» Amillaramientos.				
» Efectos y mobiliario.				
» Elecciones.				
» Suscripciones.			172	25
» Mobiliario Casa Consistorial.			450	»
» Junta pericial.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.			2000	»
» Comisiones.			837	35
» Gastos menores y de representación.			819	99
» Libros para el Registro civil.				
» Juzgados y telégrafos.				
» Valuación de la riqueza territorial.				
				15040 28
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Seguro de incendios.				
» Guardia municipal nocturna y diurna.	6959	96		
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Alquiler edificio inspección.			30	»
» Veredas y extraordinarios.				
» Animales dañinos.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Personal de bomberos.	101	66		
» Alcaldía y Tenencias.				
» Mataderos.				
» Sociedad socorros mútuos de bomberos.			200	»
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Herramientas y útiles para los mismos.				
				7291 62
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Celadores de policía.	1166	62		
» Alumbrado público.	8456	16		
» Material de alumbrado.		373	»	
» Personal del barrido.	3464	95		
» Personal de jardines y material.				1292 96
» Gastos generales.				
» Sueldos de empleados.				
» Haber del peón fontanero.				
» Personal de mercados.	301	32		
» Idem del matadero.	898	32		
» Material de id.			55	»
» Manutención de caballerías.			443	18
» Riego y material de limpieza.			1231	90
» Arbolado.				
» Cementerios.				
» Aguas.				
» Dotación del Inspector de carnes				
				17683 41

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Escuela elemental de industrias	1424 99			
» Personal escuelas graduadas.	603 12			
» Material escuelas de adultos y graduados.		353 99		
» Alquiler escuelas industrias.		625 »		
» Retribución profesores de instrucción pública.		500 »		
» Alquileres edificios escuelas públicas.	1595 »			
» Escuelas de párvulos y adultos subvencionadas.			3636 61	
» Subvención Bellas Artes.			479 14	
» Mobiliario escuelas graduadas.			1550 »	
				10767 85
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Casa de Misericordia	7000 »			
» Auxilios benéficos.	15 »			
» Socorros á pobres.	68 »			
» Médicos y practicantes.	3495 75			
» Personal de higiene.	1473 69			
» Hospital de Caridad y Tienda Asilo.	1375 »			
» Sanatorio.	750 »			
» Gastos generales de sanidad.	1124 17			
				15301 61
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Carretera de la Aljorra.				
» Fontaneros y guardas.				
» Arreglo de calles.				
» Caminos vecinales y puentes.				
» Peones camineros.	1580 »			
» Gastos de caminos.	585 48			
» Personal de fuentes y cañerías..	341 65			
» Matadero.				
» Conservación de cañerías y mantiales				
» Personal y reparación de adoquinado..	649 50			
» Reparación de adoquinado.		4943 85		
» Contratista de adoquinado.		6000 »		
» Entretimiento de edificios.				
» Alcantarillas.				
» Personal de obras públicas.	1657 61			
» Aceras y empedrados.				
» Cementerio..				
» Material de obras por administración.				
				15758 09
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Socorros á presos y detenidos..				
» Depósito municipal.	690 70			
» Cárcel del partido.	3119 50			
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
				3810 20
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Personal y material de montes.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Expropiaciones.				
» 20 por 100 de propios.				
» Bagajes.	482 58			
» Jubilados y pensionistas.	2840 36			
» Censos corrientes.				
» Cupo de consumos.				
» Funciones y festejos.				
» Amortización de láminas e intereses de id.	16832 50			
» Peatones cronista y auxiliar id.	198 31			

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Pensiones.				
» Dotación al Capellán del Santuario de la Sma. Cruz..				
» Correos y Telégrafos.				
» Comisión de ensanche.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Indemnización por expropiaciones.				
» Intereses de inscripciones..				
» Aldea del Archivel.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Suministros al ejército.				
» Letrado Consultor.				
» Contingente provincial.				
» Gastos del Registro civil.				
» Alojamientos.				
» Litigios.				
» Créditos reconocidos				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Obras de decorado en los Juzgados.				
				92107 43
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Construcción Casa Consistorial.				
» Arreglo de paseos.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos..		174 04		174 04
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
» Resultas.		132308 98		132308 98
TOTAL				317243 51

Cartagena 19 Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez Domenech.—El Contador, Antonio Ripoll.

Número 2.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de 1905, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta, el día veintitrés del mes actual á las diez y seis horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de siete pesetas por cada decálitro de petróleo que se suministre para dicho alumbrado, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal, la cantidad de ciento cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la cantidad de trescientas pesetas.

Que el arrendatario percibirá el importe del petróleo que suministre por meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastantado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 7 de Noviembre de 1904.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja municipal, ofrece tomar á su cargo el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de 1905, y por la cantidad de..... (en letra), pesetas..... céntimos cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de 1905, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día veintitrés del mes actual á las diez y siete horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada instrucción y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste, con sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de clase 11.ª, y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que el arrendatario percibirá el importe de este servicio por duodécimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastante por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 7 de Noviembre de 1904.—Antonio Zamora.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año 1905, y por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.120.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

4.ª Comisión municipal de Quintas.

Habiéndose instruido por esta Comisión á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de José Gómez Navarro, vecino que fué de esta capital, con domicilio

en la diputación de Espinardo, del que resulta, que en efecto, el mismo se ausentó hará más de doce ó catorce años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido den conocimiento á esta Alcaldía de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia 3 de Noviembre de 1904.—Jacinto Serrano Alcázar.

Número 2.121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Francisco Alvarez Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y degüello de reses, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de diez días, á los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ricote 3 de Noviembre de 1904.—Francisco A. Castellanos Rael.

Número 2.115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don José Muñoz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio para el año 1905, queda expuesta al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les asistan, cuyo plazo empezará á regir desde el día siguiente en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aguilas 4 de Noviembre de 1904.—José Muñoz.

Número 2.145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1905, han de permanecer expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Cotillas 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro López.

Número 2.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Ignacio Gutiérrez Martínez, Teniente Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial las listas-padrones de edificios y solares de esta villa, formadas para el próximo año 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 5 de Noviembre de 1904.—Ignacio Gutiérrez.

Número 2.119.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dicha matrícula y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Beniel 2 de Noviembre de 1904.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Número 2.119.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para refundir con el ordinario del año 1904, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezará á contarse desde el día de la fecha.

Beniel 2 de Noviembre de 1904.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Octava sección.

Número 2.105.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Risueño Artero (a) Terreras, vecino de Mula, con domicilio en Yechar, hijo de Juan y de Isabel, casado con Luisa Poderoso Valcárcel, cuyo actual paradero se ignora, el cual ha tenido su última residencia en Monóvar ó El Pinoso, para que en término de diez días, comparezca en

este Juzgado á la práctica de diligencias ordenadas por la Audiencia provincial de Murcia, en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que halla lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura del procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Mula á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro. Francisco Esteban.—El Actuário, P. H., Francisco Sánchez.

Número 2.106.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital en esta fecha, en el sumario que se instruye contra Agustín el gitano, sin otros antecedentes, sobre estafa de un pollino á José Sánchez Fernández, de Torreagüera, por la presente se llama á Juan Torres Jiménez, gitano, sin domicilio fijo, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, entendiéndose el referido término se contará desde el día siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuário, José Franco.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.153.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
EL DISLOQUE

La Junta directiva de esta empresa, llama por primera vez al señor socio D. Pedro Rubio López, para que satisfaga la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas diez céntimos que adeuda á esta Sociedad de dividendo pasivo, más los gastos de publicaciones, á los efectos que determina el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Cuevas 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente, José Fernández.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guisarte